



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2017-00323

1. No se tiene en cuenta el trámite de la notificación allegada por la parte actora [11Notificacion292], en razón a que, revisada la comunicación enviada al extremo pasivo, se observa que la misma no reúnen las exigencias de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Al respecto téngase en cuenta que la citada disposición establece entre otras cosas, el aviso debe indicar la *“advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”*; requisito que a simple vista se echa de menos en la citada comunicación.

Con todo, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en autos del 2 de noviembre de 2021¹ y 10 de mayo de 2021². Secretaría proceda a controlar el término allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ 10AutoRequiereActor317CGP

² 09AutoRequiereActorReconocePersoneria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.